

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00058-00
Proceso:	Acción de tutela
Accionante:	KAMEL SANCHEZ RETAMOZO
Accionado:	SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION.
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **KAMEL SANCHEZ RETAMOZO**, en nombre propio, contra la **ON Y SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –.**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **DIRECTOR** y al **SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR** de la acción de tutela instaurada por el señor **KAMEL SANCHEZ RETAMOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.402.542, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2 De oficio:

2.2.1. Solicitar al DIRECTOR y al SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACION SUPERIOR, se sirva informar:

- Trámite dado al derecho de petición radicado 29 de enero de 2021 bajo el No. 2021-ER-025443 por el señor **KAMEL SANCHEZ RETAMOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.402.542

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto,** según

lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá ser enviada al correo electrónico:

jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co y admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

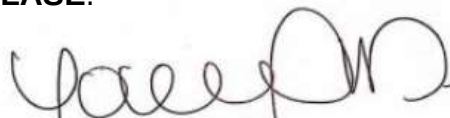
Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

2.2.2. Solicitar al Juzgado 14 Administrativo de Bogotá, remitir al correo electrónico de este Juzgado, en el **término de dos (2) días hábiles a partir del recibo de la comunicación correspondiente,** copia de la demanda de tutela y de los fallos proferidos en primera y segunda instancia, dentro de la acción de tutela con radicado no. **1101333501420200042400**, interpuesta por el señor KAMEL SANCHEZ RETAMOZO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.402.542, contra SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, y se expida constancia de notificación y ejecutoria de los mismos, o del estado actual de dicha actuación.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No **019** de fecha **01-03-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,


11001-33-35-013-2021-00058